

## GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

### Informe documento en discusión

**Proyecto de Resolución** “*Por la cual se modifica la Minuta de Contrato de Suministro de Energía Media Anual dentro del mecanismo para la contratación a largo plazo de proyectos de generación de energía eléctrica en el Mercado de Energía Mayorista*”

Fecha de inicio de publicación: 30 de enero de 2019

Fecha fin de publicación: 31 de enero de 2019

Solicitantes: **Miguel Lotero Robledo**  
Oficina Asuntos Regulatorios

Medios de divulgación:

Portal Web [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co) en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Foros/
- Home/Otras Noticias
- Redes Sociales

Medios de recepción comentarios: Correo. [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)

### PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24076003&idLbl=Listado+de+Foros+de+Enero+De+2019>



## Listado de Foros de Enero De 2019

### Modifica la Minuta de Contrato de Suministro de Energía Media Anual

Sector Energía

Fecha Inicio 30 de enero de 2019

Fecha Fin 31 de enero de 2019

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana el proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Minuta de Contrato de Suministro de Energía Media Anual dentro del mecanismo para la contratación a largo plazo de proyectos de generación de energía eléctrica en el Mercado de Energía Mayorista", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

#### Documento Propuesto

[Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Minuta de Contrato de Suministro de Energía Media Anual dentro del mecanismo para la contratación a largo plazo de proyectos de generación de energía eléctrica en el Mercado de Energía Mayorista"](#)

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el [formulario para recepción de comentarios](#), el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico [pciudadana@minenergía.gov.co](mailto:pciudadana@minenergía.gov.co), hasta el próximo Jueves 31 de enero de 2019.

#### Conclusiones

Volver

Divulgación Ilustración 1: Divulgación Home/Otras Noticias



### Modifica la Minuta de Contrato de Suministro de Energía Media Anual

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por...  
*miércoles 30 de enero de 2019, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: Minenergía*

Sector: Energía

Ilustración 2 Divulgación Ilustración 2 Divulgación Home/Otras Noticias

## COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para hacer comentarios al Documento en Discusión Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica la Minuta de Contrato de Suministro de Energía Media Anual dentro del mecanismo para la contratación a largo plazo de proyectos de generación de energía eléctrica en el Mercado de Energía Mayorista”. Se recibieron cinco (5) comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo [pciudadana@minminas.gov.co](mailto:pciudadana@minminas.gov.co)
- Sección comentarios del foro

### Comentario 1

**De:** Gabriel Concha Llorente

**Fecha:** mié., 30 ene. 2019 a las 19:44

**Asunto:** Preguntas Resolución “Por la cual se modifica la Minuta de Contrato de Suministro de Energía Media Anual dentro del mecanismo para la contratación a largo plazo de proyectos de generación de energía eléctrica en el Mercado de Energía Mayorista”

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
<b>Sector:</b>	Minería		
<b>Proyecto:</b>	Resolución “Por la cual se modifica la Minuta de Contrato de Suministro de Energía Media Anual dentro del mecanismo para la contratación a largo plazo de proyectos de generación de energía eléctrica en el Mercado de Energía Mayorista”		
<b>Fecha inicio:</b>	30/01/2019		
<b>Fecha fin:</b>	31/01/2019		
<b>Fecha Comentario:</b>			
<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>		
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>			
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Causales de Terminación Anticipada	CLÁUSULA XVII: TERMINACIÓN. Sección 17.01 Causales de Terminación Anticipada	El Contrato terminará de manera extraordinaria en caso de que las Partes incumplan <b>cualquiera</b> de las obligaciones (...). En nuestra opinión cualquier incumplimiento del contrato no puede ser causal de terminación anticipada. Únicamente los incumplimientos <b>graves</b> deben ser causal de este tipo de terminación; más teniendo en cuenta que la terminación anticipada es causal de pago de la cláusula penal, la cual, de acuerdo con la jurisprudencia, solo puede ser cobrada por incumplimientos graves del contrato.
2	Cláusula Penal	CLÁUSULA XVIII: CLÁUSULA PENAL	La cláusula penal debería ser indemnizatoria y no meramente punitiva. Especialmente teniendo en cuenta que las partes por estar regidas por el derecho privado no tienen facultades exorbitantes para cobrar de la otra (sin intervención judicial), el pago de la cláusula penal.

### Comentario 2

**De:** Carolina Obando Anzola Ser Colombia

**Fecha:** Jueves, 31 enero de 2019 a las 16:24

**Asunto:** Comentario Modificación de minuta de Contrato de suministro de energía media anual

Página 3 de 10



FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
<b>Sector:</b>	Minería		
<b>Proyecto:</b>	Resolución "Por la cual se modifica la Minuta de Contrato de Suministro de Energía Media Anual dentro del mecanismo para la contratación a largo plazo de proyectos de generación de energía eléctrica en el Mercado de Energía Mayorista"		
<b>Fecha inicio:</b>	30/01/2019		
<b>Fecha fin:</b>	31/01/2019		
<b>Fecha Comentario:</b>	31/01/2019		
<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>		
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>	SER Colombia		
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Ajuste normativo del contrato	Sección 21.05, página 44	Con respecto al ajuste normativo del contrato, se sugiere revisar la posibilidad de que se pueda reajustar el contrato teniendo en cuenta que pueden haber nuevas contribuciones en el futuro que puedan afectar al vendedor.
2	Garantías de cumplimiento y de puesta en operación	Sección 13.01, página 30	Se solicita publicar las minutas de las garantías de cumplimiento y de puesta en operación pues las entidades bancarias están solicitando los formatos. Se observa en la minuta del contrato que se establecen unas características (sección 13.02) pero no queda claro si esto es suficiente para proceder a emitir la documentación con las entidades bancarias.
3	Garantía de seriedad	Sección 13.04, página 33	Solicitamos que en la minuta del contrato se especifique qué información debe contener la garantía de seriedad.
4	Causales de Terminación Anticipada	CLÁUSULA XVII: TERMINACIÓN. Sección 17.01 Causales de Terminación Anticipada, página 36	El Contrato terminará de manera extraordinaria en caso de que las Partes incumplan cualquiera de las obligaciones (...). En nuestra opinión cualquier incumplimiento del contrato no puede ser causal de terminación anticipada. Únicamente los incumplimientos graves deben ser causal de este tipo de terminación; más teniendo en cuenta que la terminación anticipada es causal de pago de la cláusula penal, la cual, de acuerdo con la jurisprudencia, solo puede ser cobrada por incumplimientos graves del contrato.
5	Cláusula Penal	CLÁUSULA XVIII: CLÁUSULA PENAL, página 38	La cláusula penal debería ser indemnizatoria y no meramente punitiva. Especialmente teniendo en cuenta que las partes por estar regidas por el derecho privado no tienen facultades exorbitantes para cobrar de la otra (sin intervención judicial), el pago de la cláusula penal.

### Comentario 3

**De:** Angélica Padilla Álvarez – Geselca

**Fecha:** Jueves., 31 enero. 2019 a las 16:36

**Asunto:** COMENTARIOS PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINUTA DE CONTRATO CLPE



FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
<b>Sector:</b>			
<b>Proyecto:</b>		Resolución "Por la cual se modifica la Minuta de Contrato de Suministro de Energía Media Anual dentro del mecanismo para la contratación a largo plazo de proyectos de generación de energía eléctrica en el Mercado de Energía Mayorista"	
<b>Fecha inicio:</b>		30/01/2019	
<b>Fecha fin:</b>		31/01/2019	
<b>Fecha Comentario:</b>			
<b>Datos de contacto:</b> Carolina Palacio y Jesus Gutierrez		<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		GECELCA S.A. E.S.P.	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Habeas Data	N.A; el tema de Habeas Data no está incluido dentro de la minuta.	Teniendo en cuenta que el HABEAS DATA no está incluido dentro de la minuta, proponemos incluir lo siguiente: HABEAS DATA: LAS PARTES se comprometen a tratar los datos personales que se lleguen a conocer bajo parámetros de seguridad y confidencialidad. Cada una de LAS PARTES se hace responsable de tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de los titulares de la información.

#### Comentario 4

**De:** División Compras de Energía, CODENSA S.A. ESP

**Fecha:** jue., 31 ene. 2019 a las 16:58

**Asunto:** Formulario Comentarios Modifica la Minuta Contrato de Suministro de Energía Anual.

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
<b>Sector:</b> Minería			
<b>Proyecto:</b>		Resolución "Por la cual se modifica la Minuta de Contrato de Suministro de Energía Media Anual dentro del mecanismo para la contratación a largo plazo de proyectos de generación de energía eléctrica en el Mercado de Energía Mayorista"	
<b>Fecha inicio:</b>		30/01/2019	
<b>Fecha fin:</b>		31/01/2019	
<b>Fecha Comentario:</b>		31/01/2019 0:00	
<b>Datos de contacto:</b>		<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		CODENSA S.A. ESP	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Clausula VI - Facturación y Forma de Pago	Página 20, Sección 6.01, Literal c)	Es necesario precisar que sucede cuando estos 15 no caen en día hábil, por lo que se sugiere se desplace para el día hábil siguiente. Se sugiere realizar la precisión que se hace en el numeral i del literal c).
2	Clausula VI- Facturación y Forma de Pago	Página 20, Sección 6.01, Literal d)	De acuerdo a los procedimientos de enel, se permite el endoso de factura pero siempre y cuando esto esté descrito en la factura, por lo tanto para evitar retrasos o incumplimientos en el proceso de pago se sugiere que no se permita que se pueda mover la cuenta a la que se va a pagar hasta 3 días hábiles antes del vencimiento, sugerimos que sea en cada factura que lo informe
3	Clausula IX - Declaraciones de las partes	Página 25, Sección 9.02.	Se sugiere modificar la declaración en términos de "no conoce litigios..." pues pueden existir procedimientos judiciales y/o administrativos que no han sido notificados a la Parte que efectúa la declaración.
4	Clausula X - Cambio de Control	Página 26	Los cambios de control suelen ser operaciones confidenciales, por lo que la redacción del artículo en términos de "considere adelantar" puede ser contraria a las prácticas comerciales y resulta vago en cuanto al momento en que debe notificarse este cambio de control. Adicionalmente, la decisión de cambio de control no es de las Partes contractuales, sino de sus accionistas, por lo que está por fuera de la esfera de control del Contratista "considerar un movimiento societario que derive del cambio de control".



5	Clausula XI - Derecho a la toma de posesión por parte del financiador	Página 27, Sección 11.01	Se elimina cualquier posibilidad de injerencia del comprador pese a que se trata de un cambio en su contraparte, prevalecen los derechos del tercero financiador sobre los del comprador
6	Clausula XVII - Causales de Terminación Anticipada	Página 36, Sección 17.01	Ya que el comprador no tiene ninguna injerencia en cuanto a los términos y condiciones de la compra de las acciones o de la cesión del Contrato que acuerden los Financiadores con el Vendedor o con los accionistas iniciales del Vendedor, reiteramos la necesidad de establecer que si el nuevo Vendedor y/o los nuevos accionistas no cumplen con los requisitos señalados en la Sección 9.01 del Contrato, el comprador tenga la posibilidad de dar por terminado el contrato anticipadamente.
7	Clausula XVII - Causales de Terminación Anticipada	Página 36, Sección 17.01, Literal a) y b)	No existe proporcionalidad en cuanto a las causales de terminación anticipada del contrato establecidas en los literales a) y b) de la Sección 17.01 pues se establece la posibilidad para el vendedor de dar por terminado el contrato por el incumplimiento del Comprador en el pago de tres (3) facturas consecutivas y que no hayan sido pagadas dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha de vencimiento de la tercera factura no pagada, mientras que la facultad de terminación para el comprador requiere el incumplimiento del vendedor en la generación de la Energía Media Anual que haya dado lugar a la ejecución de la Garantía de cumplimiento por dos (2) años consecutivos. Solicitamos revisar y ajustar.
8	Clausula XVII - Efectos de la Terminación	Página 37, Sección 17.02, Literal c)	Se establece que la terminación del Contrato por las causales de Terminación Anticipada establecidas en los literales i) y j) de la Sección 17.01, es decir, por el mutuo acuerdo de las partes o por el transcurso de ciento ochenta (180) Días contados a partir de la fecha de ocurrencia de un evento de Hechos de Terceros y Fuerza Mayor y Caso Fortuito, sin que éste haya cesado o haya sido superado, no darán lugar al cobro de la cláusula penal ni al pago de indemnización alguna a favor de las Partes, a menos que estas acuerden lo contrario, por escrito y al momento de la terminación.  Solicitamos eliminar lo siguiente: "a menos que estas acuerden lo contrario, por escrito y al momento de la terminación", pues ante una terminación por mutuo acuerdo o por fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, las partes difícilmente se pondrán de acuerdo en el cobro de una cláusula penal o una indemnización de perjuicios.
9	Clausula XXI - Ajuste Normativo	Página 44, Sección 25.05	Solicitamos que se establezca que ante la ocurrencia de cualquier Ajuste Normativo que se efectúe durante la vigencia del Contrato, se procederá con la revisión de los efectos e impactos de tales ajustes para buscar, por acuerdo entre las partes, su incorporación al contrato.

## Comentario 5

**De:** Carlos Andrés Sánchez - Acolgen

**Fecha:** jueves, 31 de enero. 2019 a las 17:06

**Asunto:** Comentarios Adenda No.1 de minuta contrato de suministro de energía media anual a largo plazo



A-028-31-01-2019

Bogotá D.C., 31 de enero de 2019

Doctora  
**MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO**  
Ministra  
**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**  
Ciudad

**Asunto:** Comentarios a la “Adenda No. 1 de la minuta contrato de suministro de energía media anual a largo plazo”.

Respetada Ministra Suárez:

En este documento se presentarán los comentarios que ACOLGEN y sus Asociados tienen frente a la “Adenda No. 1 de la minuta contrato de suministro de energía media anual a largo plazo” publicada por el Ministerio de Minas y Energía. En primer lugar agradecemos al Ministerio por el interés que demuestra para que el proceso de subasta se realice de la mejor manera posible y aplaudimos el interés de realizar y publicar para comentarios la adenda No. 1 que aclara algunas inquietudes que quedaron de la Resolución 40009 de 2019, sin embargo, queremos poner de presente ciertos aspectos puntuales que consideramos pueden robustecer el proceso para la contratación de suministro de energía media anual.

En línea con lo anterior, queremos resaltar el hecho de que el Ministerio de Minas y Energía haya considerado dentro de las autoridades competentes a la Superintendencia de Industria y Comercio y adicionalmente tuviera en consideración la figura del patrimonio autónomo fondo empresarial.

Ahora bien, dentro los aspectos puntuales que sugerimos sean tenidos en cuenta por el Ministerio de Minas y Energía, consideramos:

**Comentarios Específicos:**



Asociación Colombiana de  
Generadores de Energía Eléctrica

#### a) Cláusula I – Definiciones e Interpretación

En la sección 1.01 que trata sobre las definiciones, cuando señala “Impuestos” consideramos que sigue siendo muy amplia, puesto que incluye cualquier tasa, contribución, impuesto, aporte de seguridad social, contribución de mejoras, derechos, tributos, cuota gubernamental, gravamen, deducción o cualquier otra suma exigible por cualquier Autoridad, ya sea mediante pago directo o mediante retención o descuento junto con intereses, multas, recargos o cualquier cargo accesorio.

En ese sentido consideramos que esta definición debe ser objeto de revisión, una noción tan amplia, implica que podría haber retenciones por parte de los entes públicos lo que afectaría el flujo de caja de las partes en relación con estos contratos.

#### b) Cláusula III – Vigencia y periodo de suministro

En la Sección 3.01. La vigencia del contrato debería ser tomada en cuenta desde el inicio hasta el final del plazo, no hasta que las partes estén a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones. Si el contrato termina sin que las partes se encuentren a paz y salvo, existen los mecanismos contractuales para exigir el cumplimiento de obligaciones. En ese sentido, el inicio del contrato debería estar sujeto su registro ante el ASIC.

#### c) Cláusula VI – Facturación, pago y mora en el pago

En la sección 6.01. Hacemos énfasis en que de la mano con el avance tecnológico y normativo, la DIAN ha implementado y ha hecho vinculante el uso de la facturación electrónica, y en la cláusula de facturación no se hace referencia a este tema tan importante para muchas empresas. Ya habíamos hecho ese comentario, pero evidenciamos que no ha sido tenido en cuenta.

#### d) Cláusula XI – Toma de posesión por parte del financiador

La sección 11.01 atinente a los derechos a la toma de posesión por parte del financiador, creemos que aún le falta claridad en el sentido de especificar la posición del Vendedor frente al mercado, frente al sistema y respecto del contrato.

Para hacerlo un poco más claro, nos remitimos a un ejemplo: una de las causales de toma de posesión por el financiador es la ocurrencia de una causal de terminación del Contrato imputables al vendedor (literal b), ¿Quiere esto decir que la toma de posesión conjura la causal de terminación? Si es así, ello iría en detrimento de los derechos del comprador en el contrato; y por otro lado, surge la inquietud respecto de si se aplica el periodo de cura.





Ahora bien, en la sección 11.04 que refiere al efecto de la toma de posesión por parte del financiador, se dispone en el literal b) que la vigencia y actualización de las garantías serán responsabilidad del Vendedor saliente hasta que sean reemplazadas por las nuevas garantías tomadas por el Vendedor entrante, en ese sentido consideramos que se debería establecer un término para que el vendedor entrante las aporte, por cuanto este literal está abierto.

Finalmente, es oportuno señalarle al Ministerio de Minas y Energía que consideramos ésta como una oportunidad importante para que se incluya la cláusula de autorización de tratamiento de datos personales.

Agradecemos su atención y quedamos dispuestos para ampliar cualquiera de las temáticas expuestas.

Reciba un cordial saludo,

ANGELA MONTOYA HOLGUIN  
Presidenta Ejecutiva  
ACOLGEN



FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
<b>Sector:</b>			
<b>Proyecto:</b>		Resolución "Por la cual se modifica la Minuta de Contrato de Suministro de Energía Media Anual dentro del mecanismo para la contratación a largo plazo de proyectos de generación de energía eléctrica en el Mercado de Energía Mayorista"	
<b>Fecha inicio:</b>		30/01/2019	
<b>Fecha fin:</b>		31/01/2019	
<b>Fecha Comentario:</b>			
<b>Datos de contacto:</b>		<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ACOGEN	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Cláusula I Definiciones e Interpretación	Sección 1.01	<p>Cuando señala "Impuestos" consideramos que sigue siendo muy amplia, puesto que incluye cualquier tasa, contribución, impuesto, aporte de seguridad social, contribución de mejoras, derechos, tributos, cuota gubernamental, gravamen, deducción o cualquier otra suma exigible por cualquier Autoridad, ya sea mediante pago directo o mediante retención o descuento junto con intereses, multas, recargos o cualquier cargo accesorio.</p> <p>En ese sentido consideramos que esta definición debe ser objeto de revisión, una noción tan amplia, implica que podría haber retenciones por parte de los entes públicos lo que afectaría el flujo de caja de las partes en relación con estos contratos.</p>
2	Cláusula III Vigencia y periodo de suministro	Sección 3.01	La vigencia del contrato debería ser tenida en cuenta desde el inicio hasta el final del plazo, no hasta que las partes estén a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones. Si el contrato termina sin que las partes se encuentren a paz y salvo, existen los mecanismos contractuales para exigir el cumplimiento de obligaciones. En ese sentido, el inicio del contrato debería estar sujeto su registro ante el ASIC.
3	Cláusula VI Facturación, pago y mora en el pago	Sección 6.01	Hacemos énfasis en que de la mano con el avance tecnológico y normativo, la DIAN ha implementado y ha hecho vinculante el uso de la facturación electrónica, y en la cláusula de facturación no se hace referencia a este tema tan importante para muchas empresas. Ya habíamos hecho ese comentario, pero evidenciamos que no ha sido tenido en cuenta.
4	Cláusula XI Toma de posesión por parte del financiador	Sección 11.01	<p>La sección 11.01 atinente a los derechos a la toma de posesión por parte del financiador, creemos que aún le falta claridad en el sentido de especificar la posición del Vendedor frente al mercado, frente al sistema y respecto del contrato.</p> <p>Para hacerlo un poco más claro, nos remitimos a un ejemplo: una de las causales de toma de posesión por el financiador es la ocurrencia de una causal de terminación del Contrato imputables al vendedor (literal b), ¿Quiere esto decir que la toma de posesión conjura la causal de terminación? Si es así, ello iría en detrimento de los derechos del comprador en el contrato; y por otro lado, surge la inquietud respecto de si se aplica el periodo de cura.</p>
		Sección 11.04	La sección 11.04 que refiere al efecto de la toma de posesión por parte del financiador, se dispone en el literal b) que la vigencia y actualización de las garantías serán responsabilidad del Vendedor saliente hasta que sean reemplazadas por las nuevas garantías tomadas por el Vendedor entrante, en ese sentido consideramos que se debería establecer un término para que el vendedor entrante las aporte, por cuanto este literal está abierto.
			Es oportuno señalarle al Ministerio de Minas y Energía que consideramos ésta como una oportunidad importante para que se incluya la cláusula de autorización de tratamiento de datos personales

Que dichos comentarios fueron enviados al área correspondiente, para ser tenidos en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo o respondido al solicitante.

En constancia firma,

Julián Eduardo Páez Gil

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis  
Revisó y Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil